

RESOLUCIÓN 021-03-CONATEL-2009

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de concesión de frecuencias a favor de CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT S.A. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

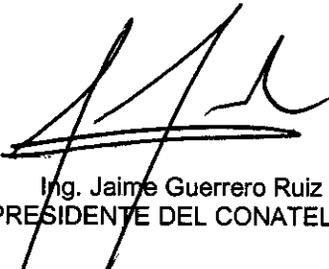
ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT S.A.. Las características técnicas del contrato son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

NOMBRE: CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT S.A.								
Código SNT: 1775922			Dirección: QUITO, VEINTIMILLA E4-66 Y AV. AMAZONAS					
DERECHOS DE CONCESION TOTAL DE (2) FRECUENCIAS(USD): 173.36					TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS(USD): 97.94			
SERVICIO: FLJO TERRESTRE								
TIPO DE SISTEMA: EXPLOTACION					TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO			
NOTAS:		1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) repetidora(s) y fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) repetidora(s) y fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.						
Nº Frec	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Distancia del Enlace (Km)	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	14543.0000	14963.0000	28,000.00	28M0G1XCT	FULLDUPLX	1.52	173.36	97.94
Nº	Código	Provincia	Ciudad o Cantón	Dirección o Localidad		Latitud	Longitud	
1	SA00048	EL ORO	MACHALA	PACIFICTEL MACHALA, 9 DE OCTUBRE Y PALMERAS, ESO		03°15'09.00"S	79°57'32.00"W	
2	SNO0289	EL ORO	MACHALA	MACHALA ESTE, C RÓCAFUERTE Y 10 DE AGOSTO		03°15'51.44"S	79°57'07.24"W	
Nº	Código	Tipo		Ganancia (dB d)	Azimut (°)	Polarización		
1	AP56208	PARABOLICA		34.95	113.8	HORIZONTAL		
2	AP56209	PARABOLICA		34.95	293.8	HORIZONTAL		

Indicativo	Estructura	Antena	Potencia (Watts)	Equipo	RNI	Indicativo	Estructura	Antena	Potencia (Watts)	Equipo	RNI
HCO2094	SAO0048	AP56208	0.320	HUAWEI OPTIX RTN 600		HCO2095	SNO0289	AP56209	0.320	HUAWEI OPTIX RTN 600	

Dado en Quito, 19 de Febrero de 2009



Ing. Jaime Guerrero Ruiz
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)



Ab. Ana María Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL